



RESOLUCIÓN Nro.161 de 1º. De Julio de 2015

“Por la cual se adopta y se implementa el Programa de Preservación Documental; en la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare ESE”.

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE
En uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada de orden departamental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y la ordenanza 03E de 1997 y ordenanza 07E de 2008 que modifica los artículos 3,4 y el párrafo 7 de la ordenanza 03E de 1997.

Que en virtud de la ley 594 de 2000, en su artículo 46, 47, y 48. "*Conservación de documentos*". Establece la obligatoriedad de implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Que las entidades públicas están obligadas a la creación, organización, preservación y control de sus archivos, apoyados en las normas archivísticas, según los Decretos 2609 de 2012, 1080 de 2015; ley 1437 de 2011 en su artículo 58; y Ley 527 de 1999; define y reglamenta el acceso y manejo de documentos electrónicos y uso de mensajes de datos y firmas digitales.

Que el comité de archivo institucional; siendo un asesor de alta gerencia de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística; el cual ordena su adopción teniendo en cuenta que es un instrumento básico para la correcta custodia del patrimonio documental; debido a que es de obligatoriedad la implementación del Programa de preservación.

Resolución Nro.161 de 1º.Julio de 2015, página 1 de 2



“Por la cual se adopta y se implementa el Programa de Preservación Documental; en la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare”.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo primero: Adóptense, el Programa de preservación documental, las cuáles será de obligatorio cumplimiento, debido a que es el instrumento archivístico esencial que permite la custodia y conservación del acervo documental en sus diferentes fases de archivo.

Artículo segundo: Aplíquese, para todas las unidades y grupos funcionales productores de archivos, los lineamientos expuestos por el determinado Programa de Preservación.

Artículo tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena- Arauca, al primer día (01); del mes de Julio de 2015


CESAR HUMBERTO LONDOÑO SALGADO
Gerente

Resolución Nro.161 de 1º.De julio de 2015, página 2 de 2